

Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación.

Apreciando en base a la documentación obrante en el expediente sancionador, la existencia de una infracción urbanística, y de acuerdo con los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la presente propuesta de resolución basada en lo siguiente:

1º.- Resultando probado en el expediente, en base a las pruebas practicadas, en especial por el informe de los servicios técnicos municipales, que por parte de doña María Cristina Valdés Bila se han realizado obras consistentes en la construcción de muro de cierre de bloque enchapado de piedra, de 1 metro de altura y 6 de longitud, colocación encima de éste de red metálica, sin la preceptiva licencia municipal, en Camino del Portillo, número 158.

2º.- Considerando que incoado el correspondiente expediente sancionador y dando traslado del mismo a la interesada, así como otorgado el trámite de audiencia correspondiente, a fin de que en el plazo de quince días presentare cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimare convenientes o en su caso propusiese las pruebas.

3º.- Considerando que por parte de la interesada no se ha presentado escrito de alegaciones.

4º.- Considerando que de resultas del mencionado expediente, los hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, estando sujetas las actuaciones objeto del presente expediente previa y preceptiva licencia municipal en virtud de lo establecido en el artículo 183 de citado texto legal.

Calificación de la infracción: Leve.

5º.- Considerando que los mencionados actos no se encontraban amparados por licencia municipal ni por orden de actuación de obligado cumplimiento.

6º.- Considerando que ha quedado acreditado en las actuaciones que las obras han consistido en la construcción de muro de cierre de bloque enchapado de piedra, de 1 metro de altura y 6 de longitud, colocación encima de éste de red metálica, y sin la preceptiva licencia municipal, en la vivienda número 158 del Camino del Portillo.

Siendo responsable de dichas obras doña María Cristina Valdés Bila.

7º.- Considerando que la infracción urbanística objeto del presente expediente, según el artículo 222 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, será sancionada con una cuantía de 300,51 euros a 3.005,06 euros.

Vistos los preceptos mencionados así como los demás de pertinente aplicación, se propone la imposición a doña María Cristina Valdés Bila por los hechos declarados probados en el expediente y con las motivaciones jurídicas reflejadas en los considerandos, la imposición de una sanción de 300,51 euros.

Por la presente se pone de manifiesto el procedimiento y se le concede un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes ante el instructor del procedimiento.

Argoños, 2 de marzo de 2007.—El instructor, Jesús Núñez Velasco.

07/3480

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2007 se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2007, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de marzo y el 2 de mayo de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

07/3370

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Agua y Basura para el tercer trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2007, ha sido aprobado el padrón correspondiente al 3º trimestre de agua y basura del año 2006.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado Impuesto, cuyo período voluntario abarcará del día 15 de marzo al 15 de mayo de 2007, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-12-010000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (BOE número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de marzo de 2007.—El alcalde, Ángel Bordas García.

07/3536

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública de la matrícula y padrones de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado para el cuarto trimestre de y el complementario del tercer trimestre, ambos de 2006, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2006: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo durante el mismo plazo se exponen al público el padrón complementario del tercer trimestre del año 2006, comprensivo de nuevos recibos emitidos en sustitución de recibos anulados por su carácter erróneo, de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

- El plazo de ingreso. Desde el día 1 de abril de 2007 al 31 de mayo de 2007.
- La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el pro-

cedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el canon de Saneamiento de Cantabria:

El canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al 2º trimestre natural del año 2006; se exige al mismo tiempo como que las cuotas correspondientes al suministro de agua, y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 de l Decreto 11/2006, de 26 de enero.-

Meruelo, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/3368

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras para el segundo semestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2007, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basura correspondientes al segundo semestre de 2006, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.